

Vol: 331

Sección: historia

Nº : 5

Año: 1862

Decreto testamentaria de Carlos Antonio López nombrando
Vice-presidente y sucesor al general Francisco Solano López.

Foj: 2 ejemplares.

Foj:

18

¡ VIVA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY !

EL VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Habiendo fallecido en la mañana de este dia el Exmo. Señor D. Carlos Antonio Lopez, Presidente de la República, y resultando nombrado Vice-Presidente de ella en el pliego de reserva firmado por el finado Exmo. Señor, cuyo tenor es como sigue—

« Nos Carlos Antonio Lopez, Presidente de la República del Paraguay—Usando de la jurisdiccion suprema que el Honorable Congreso Nacional nos ha confiado en el artículo 5.º de la Ley de 3 de Noviembre de 1856 para los casos prevenidos en el artículo 5.º del título 4.º de la Ley de 13 de Marzo de 1844, nominamos para Vice-Presidente de la República al Brigadier General Ciudadano Francisco Solano Lopez, General en Jefe del Ejército Nacional, Ministro de Guerra y Marina, con el tratamiento de—Exmo. Señor Vice-Presidente de la República; y mandamos=1.º Que los Ministros de Gobierno y de Relaciones Exteriores Ciudadano Francisco Sanchez, y de Hacienda Ciudadano Mariano Gonzalez, de la Administracion cesante, continuen en la del Vice-Presidente de la República=2.º. Que el presente Decreto se conserve en el despacho del Ministro de Gobierno, con el título de—«Pliego de Reserva de nombramiento de Vice-Presidente de la República por el Exmo. Señor Presidente de la República Ciudadano Carlos Antonio Lopez, para el caso prevenido en el artículo 5.º del título 4.º de la Ley orgánica de la República, » firmado y Sellado como corresponde—; y que para lle-

en posesion del Gobierno provisorio, con la solemnidad y formalidades que ordena el artículo 5.º del citado título 4.º de la ley orgánica del Pais= 3.º. Que el mismo dia se publique en la Capital, por bando, el presente decreto con la acta ordenada en el anterior artículo 2.º, y se circule en todas las Villas, departamentos, y partidos de la República=4.º. Que el Vice-Presidente de la República con el Ministro Secretario de Gobierno, convoque inmediatamente el Congreso Nacional, para la eleccion de Presidente propietario, conforme está mandado en el artículo 9.º del referido título 4.º de la Administracion política de la República=5.º. Que reunido el Congreso Nacional en su sala de sesiones, se presente el Vice-Presidente de la República á hacer la apertura del Congreso, en la forma que ordena la ley nacional y le dé cuenta por un message del periodo de su administracion.=6.º Que si por cualquier causa legitima, el nombrado Vice-Presidente de la República, no pudiere aceptar el cargo, los predichos Ministros de Gobierno y de Relaciones Exteriores, y de Hacienda, con el Teniente Coronel Comandante de la Escolta de Gobierno Ciudadano Felipe Toledo, entren en la Administracion provisoria del Gobierno de la República con el título de—« Exmo. Gobierno Provisorio, » y con calidad de que lo presidirá el Ministro de Gobierno.—Dado en la Asuncion Capital de la República del Paraguay á los quince dias del mes de

título 4.º de la Ley de 13 de Marzo de 1844, nombramos para Vice-Presidente de la República al Brigadier General Ciudadano Francisco Solano Lopez, General en Jefe del Ejército Nacional, Ministro de Guerra y Marina, con el tratamiento de—Exmo. Señor Vice-Presidente de la República; y mandamos=1.º Que los Ministros de Gobierno y de Relaciones Exteriores Ciudadano Francisco Sanchez, y de Hacienda Ciudadano Mariano Gonzalez, de la Administracion cesante, continuen en la del Vice-Presidente de la República=2.º. Que el presente Decreto se conserve en el despacho del Ministro de Gobierno, con el título de—«Pliego de Reserva de nombramiento de Vice-Presidente de la República por el Exmo. Señor Presidente de la República Ciudadano Carlos Antonio Lopez, para el caso prevenido en el artículo 5.º del título 4.º de la Ley orgánica de la República,» firmado y Sellado como corresponde—; y que para llevarse á efecto el presente Nombramiento de Vice-Presidente de la República, el Ministro Secretario de Gobierno, convoque á los Ministros de Hacienda, de Guerra y Marina, y á las corporaciones civiles, militares, y eclesiásticas, y estando presentes en la Sala de Gobierno, abra el pliego que contiene este decreto, lo publique, y el Reverendo Obispo Diocesano tome el juramento nacional al nombrado Vice-Presidente, y le ponga

IMPRESA NACIONAL.

Está conforme-

Sanchez

10

propietario, conforme está mandado en el artículo 9.º del referido título 4.º de la Administracion política de la República=5.º. Que reunido el Congreso Nacional en su sala de sesiones, se presente el Vice-Presidente de la República á hacer la apertura del Congreso, en la forma que ordena la ley nacional y le dé cuenta por un mensaje del periodo de su administracion.=6.º Que si por cualquier causa legítima, el nombrado Vice-Presidente de la República, no pudiere aceptar el cargo, los predichos Ministros de Gobierno y de Relaciones Exteriores, y de Hacienda, con el Teniente Coronel Comandante de la Escolta de Gobierno Ciudadano Felipe Toledo, entren en la Administracion provisoria del Gobierno de la República con el título de—« Exmo. Gobierno Provisorio, » y con calidad de que lo presidirá el Ministro de Gobierno.—Dado en la Asuncion Capital de la República del Paraguay á los quince dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos, el cuadragésimo nono de la Independencia Nacional—(L. S.) CÁRLOS ANTONIO LOPEZ=Francisco Sanchez.»

Y estando llenadas todas las formalidades arriba prevenidas, y las que se requieren por la ley : publíquese. Asuncion Setiembre 10 de 1862.—

FRANCISCO S. LOPEZ.=FRANCISCO SANCHEZ.

1862

BANDO

3

¡ VIVA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY !

2

EL VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Habiendo fallecido en la mañana de este día el Exmo. Señor D. Carlos Antonio Lopez, Presidente de la República, y resultando nombrado Vice-Presidente de ella en el pliego de reserva firmado por el finado Exmo. Señor, cuyo tenor es como sigue—

« Nos Carlos Antonio Lopez, Presidente de la República del Paraguay—Usando de la jurisdiccion suprema que el Honorable Congreso Nacional nos ha confiado en el artículo 5.º de la Ley de 3 de Noviembre de 1856 para los casos prevenidos en el artículo 5.º del título 4.º de la Ley de 13 de Marzo de 1844, nombramos para Vice-Presidente de la República al Brigadier General Ciudadano Francisco Solano Lopez, General en Jefe del Ejército Nacional, Ministro de Guerra y Marina, el Sr. ~~...~~ Señor ~~...~~ amos—~~...~~ no Francisco Sanchez y de Hacienda Ciudadano Mariano Gonzalez, de la Administracion cesante, continuen en la ~~...~~ Vice-Presidente de la República

en posesion del Gobierno provisorio, con la solemnidad y formalidades que ordena el artículo 5.º del citado título 4.º de la ley orgánica del Pais= 3.º. Que el mismo dia se publique en la Capital, por bando, el presente decreto con la acta ordenada en el anterior artículo 2.º, y se circule en todas las Villas, departamentos, y partidos de la República=4.º. Que el Vice-Presidente de la República con el Ministro Secretario de Gobierno, convoque inmediatamente el Congreso Nacional, para la eleccion de Presidente propietario, conforme está mandado en el artículo 9.º del referido título 4.º de la Administracion política de la República=5.º. Que reunido el Congreso Nacional en su sala de sesiones, se presente el Vice-Presidente de la República á hacer la apertura del Congreso, en la forma que ordena la ley nacional y le dé cuenta por un mensaje del periodo de su administracion.=6.º. Que si por cualquier causa legítima, el nombrado Vice-Presidente de la Repúbli-

título 4.º de la Ley de 13 de Marzo de 1844, nombramos para Vice-Presidente de la República al Brigadier General Ciudadano Francisco Solano Lopez, General en Jefe del Ejército Nacional, Ministro de Guerra y Marina, el tratamiento de—Excmo. Señor de Gobierno y de Relaciones Exteriores—Francisco Sanchez y de Hacienda Ciudadano Mariano Gonzalez, de la Administración cesante, continuen en la del Vice-Presidente de la República=2.º. Que el presente Decreto se conserve en el despacho del Ministro de Gobierno, con el título de—«Pliego de Reserva de nombramiento de Vice-Presidente de la República por el Excmo. Señor Presidente de la República Ciudadano Carlos Antonio Lopez, para el caso prevenido en el artículo 3.º del título 4.º de la Ley orgánica de la República,» firmado y Sellado como corresponde—; y que para llevarse á efecto el presente Nombramiento de Vice-Presidente de la República, el Ministro Secretario de Gobierno, convoque á los Ministros de Hacienda, de Guerra y Marina, y á las corporaciones civiles, militares, y eclesiásticas, y estando presentes en la Sala de Gobierno, abra el pliego que contiene este decreto, lo publique, y el Reverendo Obispo Diocesano tome el juramento nacional al nombrado Vice-Presidente, y le ponga

IMPRESA NACIONAL.

Está conforme-

propietario, conforme está mandado en el artículo 9.º del referido título 4.º de la Administración política de la República=5.º. Que reunido el Congreso Nacional en su sala de sesiones, se presente el Vice-Presidente de la República á hacer la apertura del Congreso, en la forma que ordena la ley nacional y le dé cuenta por un mensaje del periodo de su administración.=6.º Que si por cualquier causa legítima, el nombrado Vice-Presidente de la República, no pudiere aceptar el cargo, los predichos Ministros de Gobierno, y de Relaciones Exteriores, y de Hacienda, con el Teniente Coronel Comandante de la Escolta de Gobierno Ciudadano Felipe Toledo, entren en la Administración provisoria del Gobierno de la República con el título de—« Excmo. Gobierno Provisorio, » y con calidad de que lo presidirá el Ministro de Gobierno.=Dado en la Asuncion Capital de la República del Paraguay á los quince dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos, el cuadragésimo nono de la Independencia Nacional=(L. S.) CARLOS ANTONIO LOPEZ=Francisco Sanchez.»

Y estando llenadas todas las formalidades arriba prevenidas, y las que se requieren por la ley : publíquese. Asuncion Setiembre 10 de 1862.—

FRANCISCO S. LOPEZ.=FRANCISCO SANCHEZ.

1200

